



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; siendo las 09:00 horas del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, reunidos en el domicilio que ocupa la Universidad Autónoma de Nayarit, sito en Ciudad de la Cultura S/N; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 2 fracción V, artículo 23 numeral 9, artículo 120 y el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Margarita González Barajas, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia y la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaria de Administración y Secretario de Actas y Acuerdos del Comité de Transparencia; para efectos de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de este Comité, y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Lectura del Orden del Día.
- 4.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente RR/DP/01/2024-A
- 7.- Clausura de la sesión.

La Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, Presidenta de este Comité, da inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit; dando la bienvenida a los presentes y continuando con el pase de lista; acto seguido se declara que existe el quórum legal para sesionar; pone a consideración de las integrantes del Comité la Orden del Día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime.

Continuando con el uso de la voz, se procede al **punto cuatro** de la Orden de la Día, informa que, se recibió la notificación de recurso de revisión el pasado veintiuno de enero de dos mil veinticinco, en la que se ordena lo siguiente:



Resolución: Datos Personales

SE REQUIERE al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS HÁBILES, dé contestación a la información de interés del recurrente, conforme lo estatuido en la normatividad aplicable.

Expediente: RR/DP/01/2024-A

Recurrente: Gerardo Daniel Ramírez Cruz

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Nayarit

La Titular de la Unidad de Transparencia, remitió a la Dirección de Nómina y Recursos Humanos dicha notificación a través del oficio UAN-UT-033/2025, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, para que dicha unidad administrativa realizará la búsqueda interna de la información, con el objetivo de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a esta Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece al artículo 123, punto 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit.

Con fecha de veintisiete de enero del dos mil veinticinco, a través del oficio UAN/DNRH/180/2025, la Dirección de Nómina y Recursos Humanos remite información en atención al expediente RR/DP/01/2024-A. Indicando la inexistencia de información:

“... En relación a los recibos de nómina del periodo de la segunda quincena de junio de 2010 a la primera quincena de enero 2011, no existe registro en el Sistema de Información de Recursos Humanos que estuviera activo el C. Gerardo Daniel Ramírez Cruz, en el periodo mencionado.”

En el uso de la voz, la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaría de Administración, menciona la Dirección de Nómina y Recursos Humanos tiene las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, siguientes:

Generar la nómina correspondiente con la información necesaria para efectuar los pagos por salarios a los trabajadores docentes, manuales y administrativos conforme por lo dispuesto en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes, así como directivos y personal jubilado y pensionado;



Mantener, actualizar y resguardar los expedientes físicos y electrónicos de los trabajadores con el fin de cumplir con la normatividad aplicable;

Lo anterior, se ejecuta a través del Sistema de Información de Recursos Humanos.

En uso de la voz, la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia, menciona: que una vez que fue analizada la respuesta emitida de la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, y que en esos momentos que tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que las integrantes del Comité de Transparencia de esta Universidad, revisaron la documentación contenida en el expediente RR/DP/01/2024-A, se advierte que esta institución, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la documentación correspondiente a recibos de nómina del periodo de la segunda quincena de junio de 2010 a la primera quincena de enero 2011 del C. Gerardo Daniel Ramírez Cruz, no existen registros que estuviera ACTIVO como trabajador en ese periodo en la Universidad Autónoma de Nayarit.

Con el uso de la voz, la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaría de Administración y Secretaría de Acta y Acuerdos del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, señala: propongo a votación de las integrantes:

PRIMERO.- Se determina la inexistencia de la información.

En mi carácter de Secretaría de Actas y Acuerdos, solicito a las integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Presidenta del Comité de Transparencia: "Se aprueba"

Secretaría de Acta y Acuerdos: "Se aprueba".

Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit: "Se aprueba".

De lo anterior, y toda vez que en votación las integrantes aprobaron de forma unánime la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a



continuación se especifica, en uso de la voz la Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, procede a:

PRIMERO.- Se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de los documentos pretendidos, sin encontrar registros o documentos algunos que requiere el recurrente; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material de poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, siendo la siguiente: en cuanto a la información petitionada dentro del recurso de revisión del expediente DP/01/2024-A, receptada veintiuno de enero de dos mil veinticinco, correspondiente a recibos de nómina del periodo de la segunda quincena de junio de 2010 a la primera quincena de enero 2011 del C. Gerardo Daniel Ramírez Cruz.

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que la Universidad Autónoma de Nayarit se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez y como fue señalado por la Dirección Nómina y Recursos Humanos.

Con el uso de la voz la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Presidenta de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, se concluye la sesión el día de su inicio a las 10:30 diez horas con treinta minutos, firmando en ella las que intervinieron.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.**

LA PRESIDENTA

**LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS Y ACTAS

DRA. ROSA RUTH PARRA GARCÍA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Ano

LA VOCAL

LIC. SANDRA MARGARITA GONZALEZ BARAJAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL